

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DEL PILAR Y
LA ASOCIACIÓN CIVIL MANOS EN ACCIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL

Entre la Municipalidad del Pilar (**en adelante la MUNICIPALIDAD**), representada por su Intendente Municipal Nicolás Ducoté, con domicilio en la calle Rivadavia 660, Ciudad de Pilar, Provincia de Buenos Aires, por una parte; y la Asociación Civil Manos en Acción para El Desarrollo Social, representada en este acto por Paola Vaccaro, en su carácter de Directora Ejecutiva/Apoderada, con domicilio en la calle Ciudad de la Paz 3045, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la otra parte (**en adelante LA ASOCIACIÓN**) y en forma conjunta **LAS PARTES**, acuerdan en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación con el fin de aunar esfuerzos en actividades relacionadas a la restauración del ambiente y gestión social del hábitat.

PRIMERA: OBJETIVOS. El presente Convenio tiene por objeto dar un marco general para establecer entre las partes una relación de intercambio y cooperación técnica para realizar actividades conjuntas de educación ambiental para desarrollo sustentable. A los efectos de alcanzar los objetivos deseados, las partes se comprometen -siempre dentro de sus posibilidades presupuestarias- a:

- a) Aunar esfuerzos en el marco de la educación ambiental para llevar adelante campañas, talleres, cursos, capacitaciones, conferencias y toda otra actividad que contribuya al desarrollo sustentable.
- b) Brindarse mutuo apoyo con medios materiales (instalaciones, logística y equipamiento) como con recursos humanos (investigadores, técnicos, pasantes y voluntarios) para trabajos de campo, laboratorio, gabinete y toda otra actividad que se derive del presente convenio.
- c) Brindarse mutuo apoyo en la difusión de las actividades conjuntas e individuales de ambas partes que se encuentren en estricta relación con el presente Convenio.
- d) Aunar esfuerzos para el intercambio de información en relación a las acciones del presente Convenio.

SEGUNDA: ACTAS COMPLEMENTARIAS. Las acciones de cooperación específicas se acordarán por medio de Actas Complementarias al presente convenio, donde se detallarán las acciones, cronogramas, presupuestos y gestión de los recursos involucrados. Las mismas podrán ser aprobadas y firmadas por el Intendente Municipal.

TERCERA: VIGENCIA. El presente Convenio tendrá una duración de tres (3) años desde la suscripción del mismo, renovable por períodos iguales automáticamente, salvo que una de las partes comunique a la otra, por escrito y con sesenta (60) días de anticipación la fecha en que desee darlo por concluido por cualquier causa o motivo.

CUARTA: OTROS CONVENIOS. Sé deja expresa constancia que la suscripción del presente Convenio no significa un obstáculo para que las partes signatarias en forma conjunta o individual, puedan concretar acuerdos similares con otras instituciones del país o del extranjero.

QUINTA: CESIÓN. Ninguna de las partes podrá ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones emanados de este Convenio, sin previa autorización por escrito de la otra.

4199 17
19 DIC 2017